

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 AGO. 2008

VISTO el Expediente N° 010633-MG/07 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el otorgamiento, a partir del primero (1º) de julio de 2.008 a todo el personal P.A. y T. y P.O.M. y S. dependiente del Ministerio de Educación de un plus remunerativo y no bonificable de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 192,00) y en concepto de régimen especial la suma de PESOS OCHENTA Y UNO (\$ 81,00) revistiendo la misma el carácter de remunerativo y bonificable.

Que dicho adicional no corresponde al personal comprendido en los Decretos Provinciales N° 1992/04, N° 2023/06, N° 1555/07 y N° 1556/07.

Que las tareas desarrolladas por el personal amparado en los Decretos Provinciales N° 1555/07 y N° 1556/07, son similares y en algunos casos idénticas a las funciones de los agentes dependientes de este Ministerio.

Que a tal efecto se hace necesario dictar el presente, a fin de lograr una equidad y reconocimiento de las tareas que efectúa el personal.

Que es dable destacar que el presente se trata de la adecuación de Convenios previos a la presente Gestión.

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, por Dictamen S.L. y T. N° 438/2008.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer y otorgar, a partir del primero (1º) de julio de 2.008 a todo el personal P.A. y T. y P.O.M. y S. dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, un plus remunerativo y no bonificable de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 192,00) y en concepto de régimen especial la suma de PESOS OCHENTA Y UNO (\$ 81,00) revistiendo la misma el carácter de remunerativo y bonificable, quedando excluidos aquellos agentes comprendidos en los Decretos Provinciales N° 1992/04, N° 2023/06 y N° 1555/07, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el presente a las partidas presupuestarias correspondientes, conforme lo ratifique la Legislatura Provincial en los términos de los artículos 14, 26, 28 y concordantes de la Ley Provincial N° 723.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que el dictado del presente se trata de la adecuación de Convenios previos a esta Gestión.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quienes correspondan. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1753/08

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G.T.F.

Prof. Darío Rubén Vargas
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ricardo E. Cheuquemán
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. - S.I.T. Argentinas

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA